

RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES POR LA QUE SE ASIGNAN DETERMINADAS FUNCIONES EN LOS SUPUESTOS DE VACANCIA, AUSENCIA O ENFERMEDAD DE SUS TITULARES.

Vistas las competencias que el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, atribuye a las Gerencias de Área, y ante supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal de los titulares de los órganos administrativos de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el fin de garantizar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, en virtud de los principios de eficacia y agilidad administrativa, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos administrativos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la suplencia

RESUELVO:

Primero.- Para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos que se indican, se establece el siguiente régimen de sustituciones:

1. El Gerente del Área de Salud de Cáceres será sustituido, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud Pública
- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

2. La titular de la Dirección de Salud será sustituida, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

3. La titular de la Dirección Asistencial será sustituido, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

4. El titular de la Dirección de Recursos Humanos será sustituida, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Salud
- La Directora Asistencial
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

5. La titular de la Dirección de Régimen Económico será sustituida, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud
- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

6. La titular de la Dirección Médica de Atención Especializada, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud
- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

7. La titular de la Dirección Médica de Atención Primaria, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud
- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada

8. La titular de la Dirección de Enfermería de Atención Especializada, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud
- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Primaria

9. La titular de la Dirección de Enfermería de Atención Primaria, por los titulares de los órganos que se indican a continuación por el siguiente orden:

- La Directora de Salud
- La Directora Asistencial
- El Director de Recursos Humanos
- La Directora de Régimen Económico
- La Directora Médico de Atención Primaria
- La Directora Médico de Atención Especializada
- La Directora de Enfermería de Atención Especializada


Segundo.- Los supuestos de suplencia se extinguirán automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se reincorpore la persona titular de la Dirección correspondiente.

Tercero.- Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Cuarto.- En cuantas resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la presente resolución, se hará constar esta circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo suplido, incluyendo en el pie de firma la expresión "PS" o "Por suplencia" y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente, junto con la referencia a los datos identificativos de la presente resolución.

Quinto.- El régimen de suplencias previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Cáceres a 26 de noviembre de 2020
EL GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES



Gerencia del
Área de Salud
de Cáceres

David Zambrano Castaño

